

SENADO

SECRETARIA

DIRECCION GENERAL DE COMISIONES

XLIIIa. LEGISLATURA
Tercer Período

CARPETA Nº 673 DE 1991

DISTRIBUIDO Nº 1362 DE 1992

COMISION DE HACIENDA

Copia del original sin corregir

Mayo de 1992

S O C I E D A D E S   C O M E R C I A L E S

Impuesto a las Rentas de Industria y Comercio (IRIC) e Impuesto al Patrimonio. Modificación

---

VERSION TAQUIGRAFICA DE LA SESION DE LA COMISION DEL DIA 7 DE MAYO DE 1992

25 x 10

A S I S T E N C I A

Preside : Señor Senador Juan Carlos Raffo

Miembros : Señores Senadores Sergio Abreu, Andrés Arocena, Danilo Astori, Juan Carlos Blanco, Carlos Cassina y Mario Soto Platero

Secretaria : Señora Raquel Suárez Coll

Ayudante de Comisión : Señor Alfredo O. Brena

---

mcd

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 10 y 22 minutos)

Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"Carp. Nº 801/92. Rincón de la Bolsa, departamento de San José. 'Creación de un Juzgado'."

SEÑORA SECRETARIA.- Se trata de expresiones del señor representante Baltasar Prieto, solicitando la creación de un Juzgado en oportunidad de considerarse la Rendición de Cuentas de 1991.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión de Hacienda ha sido convocada en el día de hoy para tratar la Carpeta 673/91, "Sociedades Comerciales. Impuesto a las rentas de industria y comercio e impuesto al patrimonio". Es proyecto de ley que lleva la firma del señor Senador Abreu.

SEÑOR SOTO.- En la sesión pasada ya tratamos este tema y, en base a una proposición presentada por quien habla, la Comisión aceptó ampliar el estudio para analizar lo que se consideraba como pasivo fiscal a efectos del impuesto al patrimonio. ¿Por qué? Lo que se presenta en el texto del señor senador Abreu con respecto al impuesto al patrimonio tiene como fin incluir como pasivo, a los efectos de ser deducido del impuesto fiscal para determinar el monto disponible del impuesto al patrimonio, las deudas

documentadas en deventures u obligaciones, siempre que hayan sido emitidas mediante suscripción pública y que dichos papeles tengan cotización bursátil.

A una persona que no está en e tema, le llama la atención que, siendo la Ley la que establece que el patrimonio es la diferencia entre el activo y el pasivo, fiscalmente ajustada, digamos que un pasivo tiene que incluirse cuando ello ya debería ser así. Evidentemente, nadie discute que las deudas documentadas en deventures u obligaciones son pasivos para cualquier persona física o jurídica. Sin embargo, aquí tenemos un proyecto de ley que indica que hay que incluir las mencionadas deudas como pasivo a efectos del impuesto al patrimonio. ¿Por qué? Porque el impuesto al patrimonio --además de otros problemas que tiene, que ya señalamos que los íbamos a tratar en otra oportunidad-- no considera pasivo a las deudas. Sólo entiende como tales a una serie de deudas que no se pueden tomar en cuenta para deducirlas del activo y sobre ese monto imponible aplicar las tasas del impuesto.

La primera pregunta que uno se hace es cuál es la razón de ello. Esto ya está votado y establecido por ley. De acuerdo con mi experiencia y con lo que he podido averiguar, surgió porque la Dirección General Impositiva fundamentó que había evasiones desde el punto de vista de las consideraciones de los pasivos. La respuesta la estamos viendo. La solución presentada por la DGI y acogida por la Ley ha sido injusta. Tenemos reclamos lógicos, ciertos y valederos que indican que esto es un pasivo que debe ser computado. Desde ese punto de

_6 x 10

vista, me tomé la libertad de señalar a la Comisión que deberíamos tener en cuenta este reclamo ya que el pasivo computable actual no refleja la realidad.

¿Por qué? Primero, porque tiene un gran defecto: considera que todas las deudas que no están aquí determinadas no se pueden computar y hay deudas sobre las que, evidentemente, no puede argumentarse que sean fraguadas. Me refiero a las deudas con el Estado. Yo no puedo creer que la Dirección General Impositiva diga que las deudas que tenga un sujeto pasivo del impuesto al patrimonio con el Estado no sean verdaderas, porque es imposible que haya una cosa más simple de comprobar que esa. No puedo creer que haya una colusión de intereses entre el Estado y un sujeto pasivo del impuesto al patrimonio para defraudar un impuesto. Y hete aquí que no se pueden deducir las deudas con todos los entes comerciales e industriales del Estado; hete aquí que no se pueden deducir las deudas vencidas con el Estado desde el punto de vista tributario. Pregunto: ¿son deudas o no lo son? ¿No hemos hecho leyes en este Parlamento para defender a todos esos deudores que tienen atraso financiero? Y vemos que por otra ley esas deudas se consideran como activo, por lo que los deudores tienen que pagar el impuesto al patrimonio. Tamañas incoherencia e injusticia son un poco difícil de encontrar. Pues bien, si estamos tratando de solucionar un problema, lo menos que planteo a los compañeros de la Comisión es que lo veamos en forma conjunta porque me parece que sería injusto con el resto de los contribuyentes honestos. Aquí no se está defendiendo al deshonesto. El individuo que inventa pasivos o que fragua un

pasivo con otro que se presta a eso, recibirá el peso de la ley y la Dirección General Impositiva tendrá que trabajar a efectos de encontrar esas personas, para lo cual cuenta con toda una administración especializada en el tema. Cuando nosotros estudiemos la historia de este impuesto, veremos que nunca ha sido controlado, y ése es el problema más grande que tiene. Por eso se trata de aumentar la imposición intentando evitar todo tipo de deducción a los activos, aunque sean ciertos. Por ejemplo, dentro de las deudas que no son descontables, están las que pueda tener un sujeto pasivo con la Corporación Nacional para el Desarrollo. Observen esto los señores senadores. ¿Por qué no vamos a poder deducir las deudas contraídas con la Corporación Nacional para el Desarrollo? En este momento, hemos apreciado que se estaba haciendo propaganda para poder otorgar préstamos a los pequeños y medianos industriales. Incluso, el año pasado hemos aprobado una Ley relacionada con las pequeñas y medianas empresas que plantearon su necesidad de obtener fondos, que era el problema más importante que tenían.

Ahora, según lo que se desprende de este Proyecto de Ley, advertimos que no lo pueden tomar como pasivo, porque no son sujetos pasivos del IMABA. ¿Qué tiene que ver el IMABA con esto? ¿Por qué vamos a decir nosotros que sólo se pueden deducir las deudas que pagan IMABA? No tiene nada que ver un impuesto con el otro. Absolutamente

como los señores senadores advertirán, son copia del Diario Oficial-- contienen los artículos 9 y 13, en donde se establece cómo se computa el pasivo a efectos del Impuesto al Patrimonio. Lo que propongo --indudablemente no lo vamos a decidir ahora; los señores senadores tendrán que estudiarlo si así lo desean-- es volver --reitero-- a lo anterior que decía que sólo se admitirá deducir como pasivo, las deudas contraídas con acreedores domiciliados en el país, tanto para las personas jurídicas como para las personas físicas, que es lo que parece más lógico. Por este Proyecto, existe el problema de que nos permiten deducir las deudas contraídas en el país con bancos y casas financieras que operen en la República. Por otra parte, las deudas que se contraen con un Banco por "leasing", no las puedo deducir como pasivo, porque están exoneradas del IMABA. Observen los señores senadores que creamos toda una legislación para alentar el "leasing" y, al mismo tiempo, por un aspecto totalmente lateral, la empresa se ve penalizada porque si toma una deuda por "leasing" no la puede bajar de su activo dado que al estar exenta del IMABA, debe considerarla como capital. ¿Qué tiene que ver una cosa con la otra? De esta manera, vemos la incoherencia de las leyes que estamos haciendo. Luego se hace referencia a las deudas contraídas con organismos internacionales de crédito que tiene el Uruguay y aquellas contraídas con proveedores de bienes y servicios de todo tipo, salvo préstamos,

colocaciones, garantías y saldos de precios de importación, siempre que dichos bienes y servicios se destinen a la actividad del deudor. Además, se establece que las deudas a que se refiere el Literal, cuyo acreedor sea una persona de Derecho Público, no serán deducibles. Es decir que si el proveedor de los bienes y servicios es una persona de Derecho Público todos los Entes Autónomos de la actividad comercial e industrial del Estado no se pueden deducir.

Todos conocemos la importancia que tiene el sector público en la parte comercial e industrial, en virtud de la existencia de los distintos monopolios.

Por otro lado, tenemos las deudas por tributos cuyo plazo para el pago no haya vencido al cierre del ejercicio. Si uno está atrasado en el pago de un impuesto, aunque lo deba, no lo puede pagar. Por ejemplo, el proyecto de ley de refinanciación que el Gobierno ha presentado en la Cámara de Representantes argumentando que va a ayudar a aumentar las recaudaciones de los organismos de la Seguridad Social, como se sabe que son deudas atrasadas, no va a servir para considerar como pasivo a los efectos del Impuesto al Patrimonio eso que, por otra parte, beneficiamos dándole una refinanciación. Parecería ser que la razón de todo ello sería aumentar la recaudación de dicho gravamen pero, a mi juicio, no debe hacerse por estos medios tan sibilinos. Si tenemos un administrador, tributario capaz, debería solicitar un aumento de las tasas --que el Parlamento podrá otorgar si lo entiende conveniente-- cobrar lo debido o eliminar exoneraciones de otro tipo. Reitero, no es bueno realizar esta clase de doble tributación porque, tal como manifestaba el señor senador Arocena si un banco --no un proveedor de bienes-- le presta dinero a una empresa, ésta no puede deducir ese pasivo. Por lo tanto, paga ese préstamo como si fuere capital; cuando se realiza la declaración jurada del patrimonio, ese préstamo es un derecho que se tiene en contrario y, en consecuencia, deberá sumársele en el activo. Queda claro, pues, que se paga dos veces sobre el mismo activo.

Uno de los ejemplos más simples, es el caso de cuando se da una seña para comprar algo que luego no se puede deducir como pasivo porque no se trata de una deuda contraída con un proveedor

de bienes y servicios. Entonces, aunque en realidad es un pasivo, la empresa no puede contarlo como tal.

Todas estas circunstancias han llevado a esta serie de incoherencias y, probablemente, tendrá como consecuencia un aumento en la recaudación del impuesto. Basta con observar lo que sucede cruzando el Río de la Plata para darse cuenta de lo que pasará. Sucede que cuando un sistema tributario es tremenda y groseramente injusto, los sujetos pasivos se defienden defraudando el impuesto.

SEÑOR AROCENA.- A las expresiones del señor senador Soto quisiera agregar un elemento muy valioso que puso de manifiesto en la reunión anterior.

La empresa grande tiene la posibilidad de ir a un banco --al cierre del ejercicio o a fin de año-- y pedir un crédito importante, como por ejemplo puede ser U$S 1:000.000, y podrá deducirlo del patrimonio. Sin embargo, el pequeño empresario no puede hacerlo porque es muy probable que no le concedan ninguna clase de préstamo. Advertimos, entonces, que el gran empresario tiene la opción de contraer una deuda importante al cierre del ejercicio pero el pequeño no puede hacerlo. Indudablemente, se trata de otra de las grandes injusticias del régimen tributario.

Reconozco que en realidad, lo que se está haciendo es emparchando la situación pero, de todas formas, creo que en esta oportunidad no habría más remedio que actuar de esa manera porque aunque estoy de acuerdo con la propuesta de buscar una solución global de todo el sistema tributario nacional, creo que nos llevaría demasiado tiempo.

SEÑOR SOTO.- Con anterioridad expliqué a los compañeros de Comisión

25 x 10

que cuando una empresa o un sujeto pasivo tiene una deuda que no puede deducir a efectos del Impuesto al Patrimonio al cierre de su ejercio, lo que debe hacer es ir a un banco, pedir prestado ese dinero a fin de cancelar la deuda que tiene con el otro acreedor y luego volver a contraerla e ir y pagarle al banco al día siguiente de la fecha de terminación de su patrimonio fiscal. De esta forma, no paga el impuesto al patrimonio y el que sale ganando es el sistema financiero, en virtud del interés que le va a cobrar. Indudablemente, la tasa del Impuesto al Patrimonio no se conlleva con el interés que puede generar un préstamo por dos o tres días.

Cabe advertir que esto lo puede hacer quien tenga la capacidad de endeudamiento necesario, que no es el caso, precisamente, del pequeño y mediano empresario.

SEÑOR ABREU.- La exposición que ha realizado el señor senador Soto está en consonancia con lo que ya había anunciado en la sesión pasada respecto de las dudas que le merecía el actual sistema tributario y particularmente en lo que hace al funcionamiento del instituto jurídico del sujeto pasivo. Puedo coincidir en muchas de sus apreciaciones e inclusive incorporar a la casuística una cantidad de hechos y circunstancias que determinan la incoherencia de muchas de las disposiciones que maneja el actual sistema tributario, sobre todo en lo relativo al sujeto pasivo. Creo que esto podríamos discutirlo y hasta ponernos de acuerdo en alguna propuesta común, no sólo de algunos señores senadores sino de la propia Comisión.

Por otro lado, me gustaría insistir en el aspecto puntual de esta casuística, aun a riesgo de poder contribuir con un granito más de incoherencia al sistema. El motivo que dio lugar a la presentación de este proyecto no sólo de las empresas que emiten obligaciones sino también del mercado de capitales del Uruguay, aunque esto

5 x 10

lo digo entre comillas porque en realidad no existe. Concretamente, fue la Bolsa de Valores quien manejó esta inquietud en forma reiterada e incluso remitió un memorándum que ha sido repartido hace pocos instantes a los demás miembros de la Comisión. Pido disculpas por ello, pero creí que iba ser entregado en el día de ayer. En dicho documento expresa su apoyo al proyecto de ley sobre la base de que la emisión de obligaciones a través de la Bolsa de Valores o del mercado de capitales estaría subsanando las dificultades que puedan existir en la financiación de las empresas y, en particular, lo que tiene relación con el costo del dinero en el ámbito bancario.

Personalmente, propongo que se continúe discutiendo este proyecto en caso de que sea probable su aprobación porque más allá de las dificultades de carácter global, apunta a una solución concreta y, por lo menos, emitirá señales claras tendientes a la dinamización del sistema de la Bolsa de Valores y de las posibilidades de que se emitan obligaciones en dicho ámbito.

Dado que no poseo experiencia parlamentaria tengo una duda de carácter formal acerca de cuál es el régimen de discusión de determinados proyectos de ley. Este en particular, tiene una configuración determinada y un objetivo concreto. Sin embargo, lo que ha planteado el señor senador Soto refiere a un campo mucho más extenso puesto que se trata del sujeto pasivo tributario. Lamentablemente no tiene ningún proyecto de ley como punto de referencia, que nos permita trabajar sobre él y poder ir aportando ideas. Por lo tanto, no sé si sería conveniente contar con algún proyecto que si bien no compita con éste, sea complementario, a fin de poder trabajar con el debido tiempo y con las necesarias consultas de cárcter técnico y político.

En consecuencia, pensamos que este proyecto de ley podría seguir su curso --tal como manifestaba el señor senador Arocena--, ver las posibilidades de apoyo que pudiera tener, sin perjuicio de analizar y estudiar con mayor profundidad el resto del tema vinculado al sujeto pasivo.

SEÑOR SOTO.- Tal vez fue mi culpa el hecho de no haber sido lo suficientemente claro como para hacerme entender. En tal sentido, deseo explicar al señor senador Abreu que, en realidad, mi propuesta es igual a la suya. Su sugerencia apunta en el sentido de modificar el concepto de pasivo del Impuesto al Patrimonio, que es idéntica a la mía.

Hablo de sujeto pasivo porque es el que paga el impuesto, pero no lo estoy modificando; lo único que pretendo --y no se trata de un proyecto-- es volver a la situación anterior. Ello implica la solución que propone el señor senador Abreu.

Como dijo en una oportunidad en un reportaje al contador Bergalli, que pertenece a la Bolsa de Valores: ¿existe una diferencia en el tratamiento tributario entre el endeudamiento bancario y la emisión de papeles?

Claro que existe, porque como vimos aquí, se permite deducir como pasivo pura y exclusivamente las deudas bancarias que pagan el IMABA. En este sentido, él habla de discriminación tributaria, que es lo que se propone eliminar con esto. Dicha discriminación surge en 1990, a partir de la Ley de Presupuesto. Lo que ha hecho la Bolsa de Valores, básicamente, es tratar de que se generen elementos que neutralicen aspectos fiscales adversos. Obviamente, estoy de acuerdo con ello;sin embargo, esto solamente ocurre para aquellas sociedades que documentan sus pasivos a través de obligaciones que se cotizan en Bolsa, que es lo que pretende el proyecto del señor senador Abreu. Ahora bien; pregunto por qué no se puede volver al sistema anterior de pasivos, que es un poco más global. De esta manera, evitaríamos las otras injusticias. Seguramente, si el señor senador propone esta modificación, es porque entiende que existe una injusticia; la cuestión radica en si esto es pasivo o no. Si es pasivo, ¿por qué no se puede deducir? ¿O de lo que estamos hablando es de un impuesto a los activos?

SEÑOR ASTORI.- Efectivamente, se trata de un impuesto a los activos.

SEÑOR SOTO.- Pienso que sí, que se pretende crear un impuesto a los activos. Pero no creo que sea así, sino que es un impuesto al patrimonio, y así lo dice la ley: es la diferencia entre los activos y los pasivos fiscalmente evaluados. Lo que sucede, es que para aumentar la recaudación tributaria de una forma sibilina se ha dicho que no se puede considerar la mayor parte de los pasivos. Como dije desde el primer día que me integré a esta Comisión, estoy de acuerdo con que se puedan considerar como pasivos. Con lo que no concuerdo es con que se pueda considerar como pasivo solamente esto. También se deben tomar como pasivos todos los que lo son, porque como legisladores --y me incluyo como tal-- debemos legislar para todos, y no para algunos. Sin duda alguna, no estoy queriendo decir que el señor senador Abreu legisle para algunos. Si se concretara esta modificación, estaríamos legislando solamente para este caso, cuando sabemos que los otros pasivos también lo son. ¿Qué tiene que ver el hecho de que le deba a la Caja de Jubilaciones desde hace seis meses? La deuda está vencida y no la puedo deducir del Impuesto al Patrimonio. Entonces, ¿es pasivo o no? Sí, lo es. Por ello me pregunto por qué no lo puedo deducir. ¿Será porque no lo cotizo en Bolsa? Pienso que no, que ello es así porque hay una tremenda injusticia que surge de la voracidad fiscal mal entendida. A mi entender, se puede recaudar de la misma forma si se controlara el pago de los impuestos; y eso es lo que pretendemos,

que todos paguen. Entonces, debemos crear un impuesto racional, ya que nuestra intención es entrar en el mundo y en el MERCOSUR. Por lo tanto, debemos presentar a nuestros posibles inversores un sistema tributario racional y admitir todos los pasivos. Si estas deudas no existen, la Dirección General Impositiva lo inspeccionará y tendrá que pagar una multa o cumplir una pena de cárcel por defraudación. Pienso que se debe controlar y no achicar los conceptos de pasivos porque, si no, volveríamos a los signos exteriores de la época de la conquista, cuando existía el impuesto a las puertas y ventanas; y queremos evolucionar.

Lo que estoy proponiendo al señor senador Abreu es lo mismo que él dice: modificar el concepto de pasivo, y no una reforma tributaria ni del impuesto. Se trata de un aspecto del impuesto.

Finalmente, reitero que, a mi juicio, es injusto que no se puedan considerar como pasivos las obligaciones que emiten las empresas.

SEÑOR ABREU.- Pienso que el tema está muy claro; discutimos el carácter global sobre el sujeto pasivo y tratamos de incluir todas aquellas situaciones que hoy puedan seer objeto de una discriminación que, de alguna manera, categorizan el funcionamiento del tributo como algo injusto --entonces, entraríamos a un campo mucho más amplio-- o nos abocamos a tratar el tema específico de incluir en las posibilidades de deducir del Impuesto al Patrimonio de Industria y Comercio a aquellas obligaciones emitidas por las empresas que se suscriban en la Bolsa de Valores.

Comprendo la preocupación del señor senador Soto, pero esa es la opción que tenemos. Al respecto, digo que estoy dispuesto a conversar sobre el tema y a realizar una modificación del sistema del sujeto pasivo con más tiempo. Mientras tanto, se nos plantea la alternativa de votar a favor o en contra. Podemos continuar con esto o detener el tratamiento de este proyecto de ley a la espera de una discusión sobre el sujeto pasivo que, como el señor senador Soto comprenderá, desde el punto de vista de las posibilidades de deducción no está aislado de una concepción acerca de cómo debe estar orientado el sistema tributario en el país. De manera que creo que será más difícil ponernos de acuerdo en cuanto a una serie de elementos que no son solamente de técnica tributaria, sino también de política tributaria.

Lo único que pretendíamos era buscar un concenso más reducido sobre un tema concreto que encierra cierta sensibilidad en el área del mercado de capitales o en la Bolsa de Valores. Probablemente, éste sea un elemento más que contribuya a cierta incoherencia; pero también es verdad que a la espera de grandes soluciones no tendremos posibilidades de atender situaciones como las de las empresas que emiten obligaciones y --como decíamos en la sesión pasada-- también las deudas , que con mucha elocuencia enfatizara el señor senador Soto, contraídas con la Corporación Nacional para el Desarrollo. Por ejemplo, no sabemos qué destino tendra el ingenio El Espinillar, porque pienso que deberíamos reflexionar sobre eso. Me pregunto cómo es posible que cualquier empresa que pasa

a la Corporación Nacional para el Desarrollo no pueda deducir un pasivo. Comprendo que este aspecto es relativamente pequeño y específico, pero sigo insistiendo en que este proyecto de ley podría aportar alguna solución. Sólo resta que la Comisión decida qué camino quiere transitar.

SEÑOR SOTO.- Mi propuesta es que se considere el pasivo tal como se hacía antes de la Ley de Presupuesto. Creo que de esta manera la Bolsa de Valores podría estar más tranquila, ya que se solucionarían los problemas de los posibles futuros inversores que aunque no emitan obligaciones cotizables en Bolsa, igual se van a ver atraídos hacia el Uruguay porque tendrán un sistema de patrimonio más claro y comprensible.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión debe dilucidar sobre el tema planteado. Puede optar por el proyecto de ley de reducido alcance que propone el señor senador Abreu, con las connotaciones que ya han sido explicadas, o por la sugerencia que ha hecho llegar a la Comisión el señor senador Soto, que amplía el tema.

Deseo recordar a los señores senadores que en la Carpeta Nº 774/92 figuran modificaciones al sistema tributario, en un Mensaje y proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, donde también se hace referencia a la Carpeta relativa al Modo de Sucesión, Trasmisiones Patrimoniales. Considero que dado que estamos analizando el sistema tributario, tal vez sería conveniente estudiar otros proyectos relacionados con este tema.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

(Se reanuda la toma de la versión taquigráfica)

SEÑOR ASTORI.- Pido disculpas si reitero conceptos ya planteados, pero es notorio que estamos discutiendo nuevamente temas que ya habíamos analizado.

Consideramos que la Comisión de Hacienda --al menos desde nuestro punto de vista-- debería encarar una discusión sobre todo el sistema tributario.Pensamos que actualmente este sistema presenta gravísimos problemas y que es absolutamente urgente abordarlos.

Evidentemente, esta materia es discutible. En la sesión del jueves pasado cuando quien habla señalaba que lo que estaba en discusión era quién tiene la iniciativa en materia tributaria, observábamos que el señor Senador Cassina negaba con un gesto esa afirmación. En ese momento esbozamos un planteo en el sentido de que en el país predominaba la idea de que era el Poder Ejecutivo el que tenía iniciativa.

SEÑOR CASSINA.- En realidad, me atengo a disposiciones constitucionales;el Parlamento puede crear impuestos, pero lo que no puede hacer sin iniciativa del Poder Ejecutivo es dictar exoneraciones sobre impuestos que están vigentes y, además, tampoco puede en materia presupuestal aumentar los gastos disminuyendo los recursos. Pero si hoy en el Parlamento hubiera la mayoría requerida para crear, por ejemplo, un impuesto a la renta personal, se podría hacer perfectamente sin iniciativa del Poder Ejecutivo. Aclaro que esto está dicho desde una modesta interpretación de los textos constitucionales, no desde el punto de vista de la realidad política. Obviamente, no sería razonable tratar de llevar adelante una iniciativa si el Poder administrador que la debe aplicar está en radical desacuerdo; de todos modos esa es otra valoración del tema.

SEÑOR ABREU.- Por eso se incluye este Impuesto a la Transferencia de Bienes por la Vía de Sucesión --que hoy no existe en el país-- que es uno de los objetivos que persigue la mal llamada reforma.

SEÑOR CASSINA.- Si el criterio fuera el que a veces se pregona en cuanto a que el Poder Legislativo está tan aherrojado en materia de iniciativa tributaria, este proyecto de ley no podría ser examinado y, eventualmente, sancionado sin iniciativa del Poder Ejecutivo, porque -en una interpretación muy amplia del concepto de exoneración tributaria- por esta vía estaríamos reduciendo la recaudación del Impuesto al Patrimonio al incluir un factor más

de disminución del monto imponible . Pero no tengo ninguna duda de que ésta no es una exoneración en el sentido estricto en que debe ser examinada . Por esa razón es constitucionalmente válido que se presente directamente en el Parlamento y que éste la pueda sancionar.

SEÑOR ASTORI.- Agradezco la intervención del señor senador Cassina, pero en mi planteo de la reunión pasada apuntaba a lo que --sin perjuicio de su opinión que , naturalmente, acepto-- siempre ha sido un motivo de polémica en la historia parlamentaria de nuestro país. No creo que por la vía de los hechos el Parlamento haya creado impuestos de significación sin la participación del Poder Ejecutivo. Digo esto --tal como lo manifesté en la sesión anterior-- porque tenemos la oportunidad de abordar esta temática en su conjunto con este proyecto de ley que ha remitido el Poder Ejecutivo --con su iniciativa--, comenzando una discusión acerca de modificaciones de las que se podrá opinar --como expresaba el señor Presidente fuera de versión taquigráfica-- que son como "pildoritas".

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Me permite, señor senador?

Debe recordarse que existen también otras modificaciones tributarias bastante abundantes radicadas en la Comisión de Hacienda integrada con la de Agricultura y Pesca.

SEÑOR ASTORI.- El Poder Ejecutivo, con una orientación a nuestro juicio errónea, ha iniciado la discusión tributaria y no podemos rehuirla. Creemos que debe hacerse sobre todo el sistema en su conjunto y, en la medida de lo posible, no solo haciendo un análisis crítico, sino presentando propuestas concretas. En lo que a nosotros respecta, haremos un esfuerzo por traer algunas que, al menos, marquen la orientación que entendemos debería tener todo el sistema tributario uruguayo. Esta es una primera reflexión que quiero hacer especialmente, si como dice el señor Presidente de la Comisión, la intención --por lo menos de la bancada de Gobierno--, es impulsar la discusión de este proyecto de ley y reactivar aquella que tenemos en el seno de la Comisión de Hacienda integrada con la de Agricultura y Pesca.

El segundo punto que quiero abordar es el Impuesto al Patrimonio. Declaro que me cuesta mucho poner los límites en este tema porque comparto integralmente los argumentos y las propuestas del señor senador Soto, quizás con un matiz y es que él expone con mucho énfasis el hecho de que en dicho Impuesto que grava a los activos menos los pasivos deberían figurar todos los pasivos.

El señor senador es un experto en materia tributaria y, sin duda, conoce la materia mucho más que yo, pero reconocerá conmigo que el concepto de pasivo tributario debería ser identificado con el concepto de pasivo contable porque, de ese modo comienzan a darse los premios y los castigos, los estímulos y desestímulos que, a mi juicio, debe tener todo sistema tributario, sin perjuicio de abandonar el perjuicio de legislar para todos --como el decía--, que comparto enteramente.

Por ejemplo, tomando un caso concreto, el hecho de no incluir las deudas vencidas con el Estado tiene una razón --que se podrá compartir o no--, que es la de no premiar a quienes no cumplen sus compromisos con el Estado desde el punto de vista tributario. Otra cosa es que a esos deudores se les ayude con un proyecto de ley de refinanciación de su deuda, pero es muy distinto estimularlos tributariamente, permitiéndoles incluir un pasivo vencido a los efectos del cálculo del Impuesto al Patrimonio. Pero, en general, tiendo a coincidir enteramente con el señor senador Soto. Los pasivos tienen que ser los pasivos y éstos, más allá de premios y castigos, de estímulos y desestímulos deben figurar en la liquidación de un Impuesto al Patrimonio. No estamos en esa situación porque éste no es un Impuesto al Patrimonio, sino que es un híbrido. Los señores senadores Raffo, Abreu, Cassina y Blanco que comparten conmigo la Comisión de Presupuesto integrada con Hacienda, recordarán cómo se generó esta discusión. Aquí llegó una propuesta de Impuesto a los Activos que luego comenzó a enmendarse y terminó en

lo que hoy tenemos, que no es un Impuesto a los Activos ni uno al Patrimonio, sino que, repito, se trata de un híbrido, y éstos presentan determinados problemas. Debemos ver cómo encararemos esta situación que se inicia con una propuesta del señor senador Abreu sobre un punto concreto que motiva réplicas y contrapropuestas del señor senador Soto, orientadas a superar el híbrido y a volver a un Impuesto al Patrimonio con la diferencia de analizarlo desde el punto de vista de los pasivos. Sin embargo, podríamos señalar exactamente lo mismo desde el ángulo de los activos, porque aquí hay un gran conjunto de activos que no se encuentran en el Impuesto que estamos considerando y que su ausencia es tan grave como la de los pasivos, debido a que éste excluye todo tipo de colocaciones financieras que, a nuestro juicio, deberían figurar como activos en la liquidación del Impuesto al Patrimonio. Asimismo, entiendo que deberían estar presentes las tenencias de títulos que hoy están exentos de dicho Impuesto.

Pienso que es muy difícil la transición de la situación actual a una como la propuesta. Solicito a los integrantes de la Comisión que, en término de aquellos premios y castigos, mediten en lo siguiente: estamos premiando a la colocación no productiva, estimulando a que no haya inversión productiva y a que convenga mucho más, desde el punto de vista tributario, colocar el dinero en finalidades financieras o adquirir papeles públicos. Digo esto porque tributariamente obtienen un mejor resultado que con aquel capital que se destina a la

inversión productiva. A nuestro entender, este hecho es malo. Adelanto que cuando se discuta el tema tributario en su conjunto propondremos que se incluyan, en un nuevo Impuesto al Patrimonio las colocaciones financieras entre los activos, así como también todos los pasivos que señala el señor Senador Soto, excepto aquel de las deudas vencidas con el Estado que entiendo deberíamos discutirlo un poco más.

—

En todo caso, quisiera saber dónde está el límite. Esto es: a raíz de la propuesta del señor senador Abreu, ¿modificamos todo el pasivo o también vamos al activo? ¿Dónde ponemos el límite? Se podría decir que como la propuesta del señor senador Abreu se refiere al pasivo --me refiero al pasivo del patrimonio y no como sujeto-- sólo modificamos el pasivo, lo que me parece totalmente negativo. Digo esto porque si bien es cierto que éste es un híbrido que, entre otras cosas, trata mal los pasivos del Impuesto al Patrimonio, también lo es que éste, tal como está planteado hoy en el país, carece de significación, pues representa entre el 5% y el 6% de la recaudación total. Me pregunto si es justo que un Impuesto al Patrimonio sea el 5 o el 6% de la recaudación fiscal total. No se trata solamente de dicho Impuesto aplicado a las empresas, sino que incluye el establecido para todas las personas físicas. Frente a ello, tenemos una recaudación fiscal apoyada en un 52% o en un 53% en el IVA y en casi 30% en el IMESI, particularmente en su forma de Impuesto a los Combustibles. Creo

que éste no es un sistema tributario sostenible para el Uruguay, por lo que estamos desesperadamente necesitados de empezar a cambiarlo cuanto antes.

Es cierto que el Impuesto al Patrimonio no incluye --como debería-- pasivos, pero también lo es que se trata de un tributo insignificante en el marco de lo que, a nuestro juicio, debería ser la recaudación fiscal del país. Vuelvo a preguntarme dónde deberíamos poner el límite. ¿Consideramos sólo los pasivos? ¿Decimos que no puede ser que los activos estén estructurados de esta manera? Si aceptamos la segunda respuesta estaríamos haciendo una modificación total del Impuesto al Patrimonio. ¿Se puede sostener esto último, sin abarcar todo el sistema tributario? Creo que no, y no lo digo con el fin de postergar temas que, a nuestro juicio, son de urgentísima consideración. Sin embargo, me parece que los enfocaríamos mucho mejor teniendo en cuenta el principio que esbozaba el señor senador Soto --reitero que lo comparto integralmente- en el sentido de legislar para todos si abordamos el problema en su conjunto. No lo estamos haciendo si sólo modificamos el pasivo, ya que seguimos premiando a los tenedores de colocaciones financieras.

Entonces, si por otra parte nos convencemos de que hay que cambiar todo el impuesto al patrimonio, mientras todo lo demás queda como está, no es cierto que estemos legislando para todos. Por lo tanto, optaría por la propuesta concreta que trata de aunar las dos posiciones que tienen mucho de defendible. Creo que en lo inmediato tendríamos que aprobar la propuesta concreta planteada por el señor senador Abreu y luego, cuanto antes --para eso necesitamos voluntad política y consenso en la Comisión--, deberíamos abordar todo el tema tributario. Declaro que estoy a favor de la propuesta que recientemente y de modo informal esbozó el señor Presidente de la Comisión. Considero que el próximo gran tema --podríamos comenzarlo a tratar el próximo jueves-- que debe abordar esta Comisión, de una manera profunda, detenida y recabando todos los asesoramientos que sean precisos, es la discusión de todo el sistema tributario, partiendo de la iniciativa presentada por el Poder Ejecutivo

SEÑOR CASSINA.- Concuerdo con la posición de los colegas que creen que, en lo que refiere a este proyecto de ley, debemos concretarnos a su reducido alcance, pero sin desvalorizarlo en absoluto. Me parece que no podemos, cuando encaramos modificaciones mucho más importantes y racionales que tienen que ver con la estructura del impuesto al patrimonio, desprendernos de dos aspectos, a mi juicio sustanciales, relativos al tema tributario, uno de los cuales trató el señor senador Astori, con el que coincido. No es posible pretender darle racionalidad

al Impuesto al Patrimonio sin una modificación sustancial del sistema tributario nacional. Me parece que no podemos tener un Impuesto al Patrimonio racionalmente estructurado --que además esté bien recaudado--, si no tenemos en primer lugar un Impuesto a la Renta Personal concebido como un gravamen a los altos ingresos, que se conjugue armoniosamente con aquel para darle racionalidad y sentido de justicia al sistema, así como una buena recaudación. Debemos reformar la administración fiscal de modo tal de volverla apta para controlar, aplicar y recaudar estos tributos directos, ya que en el curso de los últimos años ésta lamentablemente ha venido perdiendo aptitudes para ello. Tenemos una administración fiscal que actualmente sólo está en condiciones de recaudar impuestos indirectos de fácil percepción, que no obligan a rigurosos controles e inspecciones, como lo requiere una buena administración fiscal que aplique una buena imposición directa dentro del sistema tributario. Repito que coincido con la idea de abocarnos a llevar adelante esta iniciativa con sus limitados alcances, porque creo que está orientada en un buen camino. Sin perjuicio de ello, considero --igual que el señor senador Astori-- que es imprescindible examinar todo el sistema tributario en forma urgente para procurar introducirle las reformas de fondo que a nuestro juicio está reclamando. Obviamente que esto requiere una voluntad política mayoritaria, que no sé si existirá. Lo que sí puedo decir es que para esa reforma comprometo todos los esfuerzos que mi Partido pueda aportar.

En consecuencia, y apreciando mucho la racionalidad del planteamiento del señor senador Soto, creo que en esta instancia deberíamos abocarnos a llevar adelante, con las modificaciones que se entendiera necesario introducírsele, este proyecto del señor senador Abreu, que, reitero, compartimos.

Como recién expresó el señor senador Astori, sentimos que el país tiene la necesidad, cada día con más urgencia, de modificar sustancialmente su sistema tributario. Este es otro tema, de gran importancia, que esta Comisión, por ser la competente, debiera empezar a examinar cuanto antes.

Por último, en la nota de la Bolsa de Valores --que no he tenido oportunidad de leer-- se sugiere la modificación de algunas disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales. Quisiera saber si el autor de este proyecto, el señor senador Abreu, que seguramente leyó la nota, entiende que en principio estas ideas de la Bolsa de Valores son compartibles. De ser así, solicitaría que la Comisión en forma escrita consultara a los integrantes de la Cátedra de Derecho Comercial, particularmente al profesor Ferro Astray, ya que fue una de las figuras fundamentales en la labor que realizó el Parlamento en la Legislatura pasada para sancionar la Ley de Sociedades Comerciales. Además, siempre me he negado a introducir modificaciones sin que la Cátedra expresara su punto de vista.

SEÑOR ABREU.- Esa observación que realiza la Bolsa de Valores sobre la necesidad de modificar disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales también fue compartida por algunos abogados comercialistas. Asimismo, creo que sería importante que la Cátedra de Derecho Comercial se pronunciara, si bien algún profesor de ella me ha manifestado individualmente la misma orientación en este sentido. Reitero que comparto lo expresado por el señor senador Cassina en el sentido de consultar a los integrantes de la Cátedra y, particularmente, al profesor Ferro Astray, ya que fue uno de los impulsores de la Ley de Sociedades Comerciales. Pienso que la semana próxima podríamos tener esta contestación por escrito y me ofrezco --teniendo la posición de la Cátedra-- para, de alguna manera, redondear todo el proyecto, acotado como está, y si es posible incluyendo la disposición referida a la Corporación Nacional para el Desarrollo. Por lo tanto, en una próxima sesión podríamos continuar con este tema, ya con el espectro total de opiniones que esté a nuestro alcance.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Presidencia sugiere que el señor senador Abreu redacte la nota que se enviará a la Cátedra de Derecho Comercial, la que será tramitada a través de la Mesa.

La Mesa comparte el proyecto del señor senador Abreu, pero está abierta a introducirle modificaciones que sean sensatas y lógicas, como las que sugiere la Bolsa de Valores y la que tiene que ver con la Corporación

b x 10

Nacional para el Desarrollo. De todas maneras, creo que esto se dilucidará la semana que viene teniendo todos los elementos de juicio, es decir, el proyecto concreto del señor senador Abreu y las sugerencias del señor senador Soto.

Enrabando un asunto con otro, quiero referirme a varios temas tributarios que esta Comisión tiene a estudio, además del que estamos considerando, como el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo y que está radicado en la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca o el contenido en la Carpeta Nº 781, mencionada hoy por el señor senador Soto. Esta última fue firmada por todos los señores senadores y se titula: "Empresas contribuyentes de Impuesto a la Renta de Industria y Comercio. Beneficios Tributarios"; es un apéndice del proyecto de ley de Rendición de Cuentas. Este proyecto de ley, con Exposición de Motivos, fue presentado por el Frente Amplio, el Movimiento Nacional de Rocha, el Nuevo Espacio y el Foro Batllista y tiene que ver con lo relativo a la Educación Física. En resumidas cuentas, como dije, se trata de temas tributarios que están a estudio de esta Comisión y quizás, luego de dilucidar a favor o en contra lo planteado por el señor senador Abreu la semana próxima, podríamos abrir un capítulo llamado "Sistema Tributario", tomando como base las modificaciones sugeridas por el Poder Ejecutivo.

Deseo, además, hacer algunas reflexiones sobre ciertos comentarios hechos por el señor senador Astori, en cuanto a los estímulos a las colocaciones que no son productivas y a los desestímulos a las que sí lo son, que ha estado sobre la mesa desde antes del ajuste fiscal.

SEÑOR ASTORI.- En realidad, está desde la época de la dictadura.

25 x 10

SEÑOR PRESIDENTE.- Por supuesto, señor senador, pero en este período se inició la discusión durante el tratamiento de la ley de Ajuste Fiscal.

Lo que quiero decir, en realidad, es que muchas veces un sistema tributario nos puede parecer justo en su idealidad, tomando como referencia el patrimonio y expresando que él es exactamente la diferencia entre activos y pasivos y que ningún activo o pasivo será estimulado o desestimulado de determinada manera. Sin embargo, en otras ocasiones el país ha modificado su sistema tributario por necesidades imperiosas y no porque crea que es lo mejor.

Es evidente que el estímulo a las colocaciones no productivas, por medio de Bonos del Tesoro y Letras de Tesorería --que hoy gozan de una exoneración tributaria, en el sentido de que no son computados como activo en el Impuesto al Patrimonio-- es un mecanismo creado para que el país se hiciera de fondos y pudiera financiar, de alguna manera, el endeudamiento del sector público. Asépticamente no podemos decir que esto es malicioso para el país o que es un sistema tributario que está mal encajado. Asimismo, no veo como hoy, de un plumazo, se puede borrar todo y decir que no va más, ahuyentando de repente las colocaciones en Bonos del Tesoro o Letras de Tesorería que en la actualidad están sosteniendo, repito, el endeudamiento del sector público y parte de la deuda externa pública uruguaya. Esto lo digo sólo a título de reflexión, pero ella, evidentemente, no escapará

a una amplia discusión del sistema tributario.

En teoría, entonces, resolveremos si quedamos contestes o no con el asesoramiento que provenga de la Cátedra de Derecno Comercial, además de considerar algún texto que presente el señor senador Abreu relativo a la Corporación Nacional para el Desarrollo, en la próxima sesión, salvo que el señor senador Soto nos termine convenciendo de que no debe ser así.

SEÑOR SOTO.- Quiero referirme a lo manifestado anteriormente por el señor senador Astori. Cuando él habló sobre las colocaciones financieras, no se trataba sólo de los Títulos Públicos, sino también de las colocaciones en los Bancos que están exoneradas. Debo decir al respecto que estoy en contra de dicha exoneración; sin embargo no me parece que sea dañino que la gente ahorre y coloque su dinero en un Banco, porque se supone que será para invertir posteriormente. El señor senador Astori dijo que no era conveniente para la economía que los ciudadanos depositen su dinero.

SEÑOR ASTORI.- Lo que dije es que no era conveniente premiar eso respecto a la inversión.

SEÑOR SOTO.- Pienso que es una inversión productiva, porque ese dinero ahorrado después será invertido.

(Dialogados)

SEÑOR ASTORI.- La triste realidad del país, justamente, es la de que esos ahorros no se vuelcan posteriormente en una inversión productiva. Hay U$S 5.000:000.000 depositados en los Bancos y la inversión productiva anual es de

U$S 800:000.000, repartidos entre U$S 300:000.000 provenientes de la inversión pública y U$S 500:000.000 de parte de la privada.

La Banca privada no existe en términos de su articulación con la inversión productiva. Tal vez algún día lo lograremos, pero no será exclusivamente por esta vía, ya que existen muchos instrumentos a utilizar.

SEÑOR SOTO.- Creo que queda claro, entonces, que el señor senador Astori y quien habla estamos de acuerdo en cuanto a que no estemos tratando de exonerar las colocaciones en los Bancos a los efectos del Impuesto al Patrimonio. Asimismo, coincidimos también, de acuerdo con lo que él manifestó hace unos instantes, con que estaría bien que se haga el ahorro, pero después si es bien usado o no es un asunto distinto.

Volviendo al análisis de la propuesta del señor senador Abreu y teniendo en cuenta lo manifestado por los señores senadores que me precedieron, debo decir que estoy en desacuerdo con ellos, porque a pesar de que sea insignificante el impuesto desde el punto de vista de la recaudación total de los ingresos del Estado y no obstante que se sostenga que para modificar el pasivo sería importante considerar todos los aspectos, me parece que lo que estamos haciendo es modificar dicho impuesto, en términos de la iniciativa planteada por el señor senador Abreu. En la primera oportunidad que hablé dije que estaba en contra de esta solución porque esa modificación del impuesto se hace para unos y para otros no. Por lo tanto,

pienso que si decimos que no vamos a modificar un impuesto, nada más que porque habría que estudiar todo el sistema tributario o dicho impuesto en su totalidad y no sólo el concepto que se puede definir como deuda computable estamos considerando algo como tal y estamos agregándolo. Además, el señor senador Abreu acaba de expresar que incluiría también a la Corporación Nacional para el Desarrollo, lo que estaría más a favor de mi tesis. Por eso creo que de ninguna manera ese argumento me puede convencer porque lo que estamos haciendo es tocar algo de lo que se puede deducir como pasivo.

SEÑOR ABREU.- Comprendo el argumento esgrimido por el señor senador Soto y rescato su coherencia. Pero también en aras de esa coherencia, si continuamos en esa orientación, debemos considerar que no fue razonable que el sector político al que pertenece el señor senador haya presentado, en la Rendición de Cuentas, la posibilidad de realizar deducciones al Impuesto a la Renta para las escuelas carenciadas, porque en ese sentido, entonces, estaríamos manejándonos con un criterio que no es de gran igualdad para todos, sino de tratamiento diferente para algunos sectores. Esto lo digo como reflexión de carácter político, ya que basado en ese argumento, también puedo aducir en contra de la posibilidad de poder deducir del Impuesto a la Renta aquellas contribuciones que se hagan a las escuelas carenciadas.

Eso también es parte de una forma errática, pensando en que seguimos con este intercambio de ideas. Entiendo que su razonamiento, desde el punto de vista personal, es impecable, pero existen hechos de carácter jurídico y político que a veces no van al auxilio de una posición de esta naturaleza porque, por ejemplo, en algo muy parecido a esto como es la deducción del impuesto a la renta de industria y comercio, donde se puede aplicar el mismo criterio utilizado por el señor senador Soto para el impuesto al patrimonio, en función de referirse a aspectos específicos y no a la totalidad del sujeto pasivo, también puede argumentarse que no debería haber sido presentado un proyecto de estas características o el propio senador Soto podría estar en contra de él, en razón de los conceptos que viene manejando.

Simplemente, señalo esto como razonamiento porque parecería que los únicos que contribuimos a la dispersión del sistema tributario o a la consagración de un elemento más que confirma la incoherencia, somos los que presentamos un proyecto de esta naturaleza.

SEÑOR SOTO.- No entiendo lo que expresa el señor senador Abreu y voy a explicar por qué. No fui yo el que dijo que había que cambiar todo el impuesto; fueron otros señores senadores cuya opinión respeto mucho. Lo que propuse fue cambiar un aspecto del impuesto: el pasivo computable, no el sujeto pasivo. El pasivo comprende las deudas y el sujeto pasivo está obligado a pagar el impuesto. Lo que propongo cambiar es una parte componente

del impuesto --es lo mismo que se hizo en la Rendición de Cuentas, que fuera mencionada por el señor senador Abreu-- que se puede deducir como gastos pagos a ANEP.

Reitero que no estoy diciendo que haya que cambiar todo el impuesto porque no se puede cambiar una parte, sino que lo que propongo es variar el pasivo computable. En la Rendición de Cuentas en que se consideró el IRIC, se trató una parte del impuesto, y en ese aspecto no veo ninguna incoherencia. El señor senador Astori señaló que había que cambiar todo el impuesto, pero quien habla no lo expresó así. Lo que sí manifiesto es que en este momento se está agregando la Corporación Nacional para el Desarrollo. Considero que está mal que figuren los préstamos de Instituciones internacionales y no la mencionada Corporación.

Creo que tenemos que legislar para todo el pasivo, y eso es lo que propongo. Debemos modificar lo que tiene que ver con el pasivo, que es sólo una parte del impuesto. Pienso que con esto estoy creando más injusticia, porque algunos van a poder deducir algo más como pasivo y los demás no.

El señor senador Cassina expresó que existen impuestos indirectos de fácil percepción. Personalmente, considero que, por ejemplo, si se piensa que el IVA es un impuesto indirecto, no es de fácil percepción; hay que controlarlo porque se computa todo el impuesto que se cobra en las ventas y hay que deducir lo que se recibió en las facturas de compra. Por lo tanto, cada vez que se va a hacer una inspección hay que revisar la contabilidad,

los comprobantes, etcétera. Hemos encontrado facturas adulteradas de empresas que no existían y algunas personas han ido a la Justicia Penal. De modo que no es de fácil percepción, sino que es necesaria una administración eficiente que controle el impuesto. Actualmente, todos podemos comprobar lo difícil que es que se nos dé una factura cuando efectuamos una compra, a pesar de la gran propaganda que se hace con la Lotería Fiscal, que tiene como objetivo incentivar el pedido de factura.

SEÑOR CASSINA.- Lo que expresa el señor senador Soto es cierto y creo que él tiene más conocimiento del tema que quien habla. Cuando me refiero a los impuestos de fácil percepción los estoy comparando con los impuestos directos, de rápida percepción, que son mucho más productivos para una Administración Fiscal como la que nosotros tenemos, que cietamente no está preparada o ha perdido aptitud para la aplicación y recaudación de grandes impuestos directos.

SEÑOR SOTO.- En la próxima reunión, estudiaremos la propuesta del señor senador Abreu y traeré la mía, modificativa de lo que él propone.

SEÑOR AROCENA.- Estoy de acuerdo con que este tema se dilucide el próximo jueves, sobre todo lo relativo al proyecto del señor senador Abreu. Quisiera agregar a esa iniciativa una parte que quizás sea insignificante.

Hoy se mencionó, por ejemplo, a los deudores del Banco de Previsión Social que están en la refinanciación, o sea que el productor rural y el pequeño y mediano industrial que está refinanciando sus deudas, que hizo un convenio

x 10

y está abonando, pueda deducir el impuesto. Pienso que eso no puede tener una incidencia muy grave para el Estado.

Con respecto a los pasivos contables o computables a que se refería el señor senador Soto, pienso que tenemos que enfocar el tema de otra manera. Si ha sido modificado --tengo serias dudas de los beneficios que ello puede haber aportado--, fue porque la mayoría de las empresas, al cierre del ejercicio, inventaban deudores o acreedores que no eran pasibles de impuestos. Entonces, ¿de qué forma esos pasivos computables en las empresas pueden ser realmente fiscalizados? En ese aspecto, quienes integramos esta Comisión trataremos de aportar algo realmente positivo para ayudar, siempre y cuando no se involucre una reforma tributaria.

Lamentablemente, estoy sólo circunstancialmente en el Senado. Este es un tema que me interesa y considero que esta Comisión podrá seguir actuando con respecto al sistema tributario, naturalmente que con la venia --tal como lo expresaba el señor senador Cassina-- del Poder Ejecutivo, otorgada en la Rendición de Cuentas o por una ley paralela. Pienso que debemos tratar de que todos estos ajustes fiscales se puedan realizar con cierto criterio de equidad.

SEÑOR SOTO.- Lo que el señor senador Arocena expresa figura en todos los instructivos del impuesto al patrimonio, desde 1985 en adelante. En este sentido, sólo se admiten las deudas contraídas con acreedores domiciliados en el país. Si hay pasivos financieros al 31 de diciembre --en este caso de 1989--, deberán detallarse en anexo

los saldos al fin de los meses anteriores o posteriores a la fecha. O sea que hay que presentar los saldos de octubre, noviembre, diciembre, enero y febrero, individualizando al acreedor por domicilio, RUC y cédula de identidad.

Ahora bien, si la Dirección General Impositiva luego --como nunca lo hizo-- controlara esto, por más que le dé todos esos datos, si no los controla, es evidente que se van a poder seguir inventanto. Pero todos los datos los tenía.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se levanta la sesión.

(Es la hora 11 y 52 minutos)